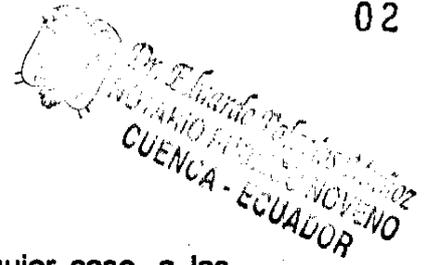


**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA ANONIMA**  
**"FUNTIMECORP S.A.**  
**CUANTIA: \$\$4,550.00**  
**\*\*\*\*\*AC\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Sr. **MARCO VINICIO VIDAL CÁRDENAS, EDGAR FELIPE MERCHÁN TENESACA**, solteros mayores de edad, domiciliados todos los comparecientes en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida

En las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Sr. Marco Vinicio Vidal Cárdenas, Edgar Felipe Merchán Tenesaca, solteros mayores de edad,

domiciliados todos los comparecientes en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FUNTIMECORP S.A.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto social de la compañía será: La compañía tendrá como objeto social la fabricación y comercialización de joyas, accesorios, artículos de joyería y platería así como la importación de exportación de joyas, relojes, vajillas, cristales y otras mercaderías relacionadas con el giro normal de su negocio. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar o celebrar válidamente todos los actos y contratos que sean lícitos y se relacionen con dicho objeto. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del



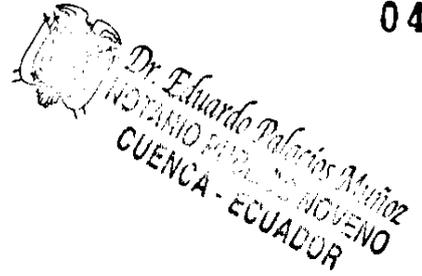
plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y acciones.-** El capital social es de **(\$4.550,00) CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatro mil quinientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Art. 6°.- Títulos de Acciones:** La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Art. 7°.- Participación de los Accionistas:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. **Art. 8°.- Aumento o Disminución de Capital:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III. Del**

**gobierno y de la administración. Artículo 9°.- Administración y Representación Legal:** La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Directorio, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Art. 10°.- La Junta General:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Art. 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Art. 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el

Dr. Eduardo Palacios BARRIOZ  
NOTARIO PUBLICO  
CUENCA - ECUADOR

**Gerente General. Art. 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Art. 14°.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 15°.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 16°.- Votación:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Art. 17°.- Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Art. 18°.- Derechos y Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir a los vocales principales y suplentes que formarán el Directorio de la compañía, y fijar sus honorarios; b) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; d) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; e) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, f) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; k) Nombrar liquidadores, l) Interpretar en forma obligatoria los presentes



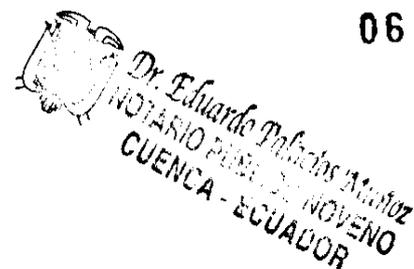
estatutos, y m) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Art. 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 21°.- El Directorio:** El Directorio de la compañía estará integrado por tres vocales principales siendo uno de ellos el Presidente de la Compañía y tres suplentes electos por la Junta, estos últimos actuarán en orden de elección en reemplazo de cualquier director principal. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o personas jurídicas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento los miembros designarán a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare. **Art. 22°. – Convocatoria y Quórum:** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye fax o correo electrónico, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los

asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren sus tres miembros. **Art.23°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:** El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Art. 24°.- Reuniones sin Convocatoria:** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad, el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente

Dr. Eduardo Delgado Alvarado  
SECRETARIO GENERAL  
COMPAÑIA S.A. SANGUENÓ  
CUENCA - ECUADOR

General o quien haga de Secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. **Art. 25°.- Derechos y Obligaciones del Directorio:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención; c) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa; d) Dictar las políticas de acción de la empresa; e) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General. **Art. 26°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, Durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Art. 27°.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones

para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. **Art. 28°.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General y en su ausencia será elegido por el Directorio. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Art. 29°.- Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o extraordinarias. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones.



j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro liquidador. K) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto. **Art. 30°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Art. 31°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

**Título IV. Disolución y liquidación. Artículo 32°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Art. 33°.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** A) El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en su totalidad por los socios fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: .- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) Sr. Marco Vinicio

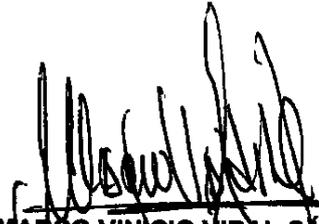
Vidal Cárdenas, suscribe 4549 acciones de UN DÓLAR cada una; B) Sr. Edgar Felipe Merchán Tenesaca, suscribe 1 acción de UN DÓLAR cada una.

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Acciones</b>
Sr. Marco Vinicio Vidal	4549	4549	4549
Cárdenas	1	1	1
Sr. Edgar Felipe Merchán Tenesaca			
<b>TOTALES:</b>	<b>4550</b>	<b>4550</b>	<b>4550</b>

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan que el Dr. Felipe Coello Cordero solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DOCTOR Felipe Coello Cordero, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL MIL OCHOCIENTOS NOVENTA**

Dr. Eduardo Palacios Mendoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

**Y DOS DEL COLEGIO DEL ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

  
**MARCO VINICIO VIDAL CÁRDENAS**  
C.I. 0102978099

  
**EDGAR FELIPE MERCHÁN TENESACA**  
C.I. 0105395099

  
  
**Dr. Eduardo Palacios Mendoz**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



Dr. Eduardo Galindo Muñoz  
NOTARIO SUPLENENTE  
CUENCA - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010539509-9**

**CIDADANO**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **MERCHAN TENESACA**  
MÉRCHAN TENESACA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
AZUAY, 07-09-2011  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-2021  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Soltero**




EDUCACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MERCHAN MANUEL LEONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TENESACA MARIA LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA**  
2011-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-06**

E334312242

*Edgar*

DIRECCIÓN GENERAL / FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**122-0004** **0105395099**  
NÚMERO CÉDULA

**MERCHAN TENESACA EDGAR FELIPE**

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTÓN  
TURI PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULA

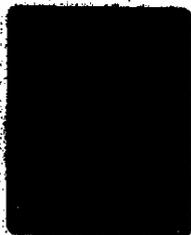
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010297709-70

VITAL CARDENAS MARCO VINICIO  
AZUAY / CUENCA / SAN BLAS

6 ENERO 1985

0097 00477 M

AZUAY CUENCA 1983



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0050 NUMERO 0102977097 CÉDULA

VIDAL CARDENAS MARCO VINICIO

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA SANTA  
EL VECINO PARROQUIA

FORMA DE VOTACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 743021424E

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

RAI, GONZALO VIDAL

NELLY BEATRIZ CARDENAS

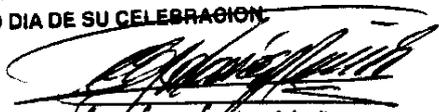
CUENCA 11/05/2008

11/08/2008

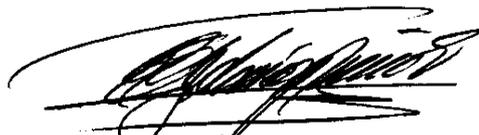
FORMA REN 0199976



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
OTORGAN ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **FUNTIMECORP S.A.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.893** de fecha 05 de diciembre del 2011, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, 07 de diciembre del 2011. **EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.893 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de diciembre del dos mil once, bajo el No. 887 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada FUNTIMECORP S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.497. CUENCA, OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA

00253

Dra. Verónica Vázquez





OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2620

Cuenca, 26 DIC 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUNTIMECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Angel Yacupi
C.I.:	010303105-8
Fecha:	03/01/12
Función:	Empleado